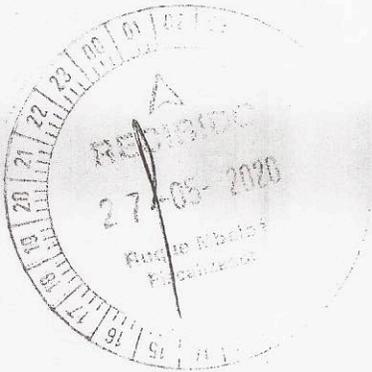




CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CONCRETMIX S.A. Y OTROS C/ ART. 1° DE LA LEY N° 6355/19, QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7° 13 Y 21 DE LA LEY N° 5.033/13 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". N° 541/2020.

A.I. N°: 118 -

Asunción, 26 de Mayo de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado Osvaldo L. Avalos Brunetti**, bajo patrocinio de los Abogados Daniel Brunetti y Juan Carlos Corina, en representación de **CONCRETMIX S.A.**, Rubén Darío Bogarin Canale, José Daniel Bogarin Canale, Carla María Bogarin Canale, Natalia Frutos Bogarin, Rubén Darío Bogarin Pecarevich, José Carlo Bogarin Altieri, JyB Global S.A., CB y CO S.A. e Inversiones Empresariales S.A (INVEM S.A.), de la Ley N° 6355/19 "QUE MODIF. LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIF. Y NORMAS RESPALDATORIAS, y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.

POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "QUE MODIF. LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada

ANOTAR y notificar.

Ante mí:

[Signature]
Abogado Osvaldo L. Avalos Brunetti

[Signature]
Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

[Signature]
Dr. ANTONIO FRUTES
Ministro

[Signature]
Abog. Julio C. Feryón Martínez
Secretario